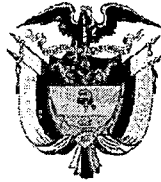


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-1112-00.

DEMANDANTE: ELVIA MARÍA AGUIRRE SÁNCHEZ

DEMANDADO: URBANIZACIÓN BUENAVISTA LTDA. Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JAIRO ALCIDES TOLOZA**, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, como la Secretaría Distrital de Planeación no ha dado respuesta a los oficios Nos. 1128 de 6 de noviembre de 2020, 1367 de 2 de diciembre de 2020, se requiere por última vez a dicha entidad, para que precise si el inmueble objeto de las pretensiones, se encuentra en alguna de las zonas indicadas en el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, teniendo en cuenta que de acuerdo con la respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó que el predio se encuentra afectado por la Franja de Adecuación – Cerros Orientales. **Oficiése anexando copia de la demanda, plano predial (fls. 34 a 37), certificado especial de tradición (fl. 82) y plano manzana catastral.**

Así mismo, dicha entidad deberá informar la identificación y cargo de la persona encargada de responder los requerimientos efectuados por esta autoridad, con fines de identificación e individualización para la aplicación de las sanciones previstas por el numeral 3° del artículo 44 del Ordenamiento Procesal. **La respectiva comunicación tramítese por secretaría.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 9 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.